

DE LA OFICIALIZACIÓN DE LAS LENGUAS DE ESPAÑA EN LA UNIÓN EUROPEA

JOSÉ CARLOS HERRERAS
UFR d'Etudes Interculturelles des Langues Appliquées-Case 7002
Université Paris Diderot-Paris 7
75205 Paris Cedex 13
FRANCE
<http://www.eila.univ-paris-diderot.fr/~jch/>

Según los «estatutos de autonomía», cuatro lenguas regionales tienen reconocido un estatus de cooficialidad con el español en seis Comunidades Autónomas. El Gobierno español, presidido por Rodríguez Zapatero, ha considerado útil pedirle a la Unión Europea, en 2004, la oficialización de dichas lenguas. En este trabajo, vamos a analizar cuáles son las repercusiones de esta demanda tanto a nivel europeo como dentro de España.

Palabras clave: política lingüística, lengua regional, España, Unión Europea.

D'après les «statuts d'autonomie», quatre langues régionales sont reconnues, avec l'espagnol, comme langues co-officielles dans six Communautés autonomes. Le Gouvernement espagnol, présidé par Rodríguez Zapatero, a jugé utile en 2004 de demander l'officialisation de ces langues auprès de l'Union européenne. Dans le présent travail, nous nous attacherons à analyser les répercussions de cette demande aussi bien sur le plan européen qu'à l'intérieur de l'Espagne.

Mots clés: politique linguistique, langue régionale, Espagne, Union européenne.

El castellano es, según la Constitución de 1978, la única *lengua española* oficial del Estado en el conjunto del territorio español. Sin embargo, en algunas Comunidades Autónomas, hay también otra lengua *española* con carácter oficial, o más bien cooficial con el castellano.

Según los «estatutos de autonomía», cuatro lenguas tienen reconocido un estatus de cooficialidad: el *euskera*, en la Comunidad Autónoma del País

Vasco y en la zona vascófona de la Comunidad Foral de Navarra¹; el catalán, en Cataluña y en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares; el valenciano, en la Comunidad Valenciana; y el gallego, en Galicia. Estas lenguas son consideradas, además, según la legislación autonómica y de forma exclusiva, excepto la de la Comunidad de Navarra², como lenguas *propias* de las Comunidades respectivas.

Últimamente, se ha dado un nuevo paso en el reconocimiento de esas lenguas. En efecto, si es cierto que algunos parlamentos autonómicos habían aprobado ya mociones, en particular el de las Islas Baleares (1987) y el de Cataluña (1988), con el objetivo de hacer presión sobre el Gobierno español y el Parlamento Europeo para que el catalán fuese lengua oficial de las instituciones europeas³, ningún gobierno, hasta el presidido por Rodríguez Zapatero en 2004, había considerado útil solicitar a la Unión Europea la oficialización de las lenguas autonómicas.

Esta petición, en realidad, corresponde a la promesa hecha por el candidato socialista a la Presidencia del Gobierno español durante la «Sesión de investidura» en el Parlamento español el 15 de abril de 2004⁴ y se produce en un contexto político particular. Efectivamente, después de los trágicos atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, el PSOE (Partido Socialista Obrero Español) gana las elecciones legislativas, pero no obtiene la mayoría absoluta. Zapatero nombrado Presidente del Gobierno español debe, pues, negociar con los nacionalistas, en particular con ERC (*Esquerra Republicana de Catalunya*), partido en el que se había apoyado principalmente el PSC (*Partit dels Socialistes de Catalunya*) para formar

¹ En la Comunidad Foral de Navarra figura bajo la denominación de «vascuence» (véase art. 9, «Ley orgánica de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra», J. Tornos, *Legislación sobre Comunidades autónomas*, vol. 2, Madrid, Ed. Tecnos, 1984). Advertencia: las citas en español de libros o artículos cuyo título figura en una lengua diferente han sido traducidas por el autor.

² En esta Comunidad, según la «Ley Foral 18/1986, de 15 de Diciembre, del Vascuence», tanto el castellano como el vascuence son lenguas propias de Navarra (*Ley de la lengua vasca*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1986).

³ Generalitat de Catalunya, *Le catalan reconnu par le Parlement européen*, Departement de la Presidència, Barcelona, 1991, págs. 41-43.

⁴ Véase EFE, «El Gobierno ha pedido a la UE que reconozca en la Constitución las lenguas oficiales en España», *elmundo.es*, 10/5/2004; y «La Xunta instará al Gobierno de Zapatero a pedir que la UE reconozca al gallego como lengua oficial», *elmundo.es*, 10/5/2004.

un gobierno de coalición en Cataluña, después de las elecciones autonómicas de noviembre de 2003.

Se va a efectuar una primera demanda de oficialización de las lenguas autonómicas en el primer semestre de 2004, durante la Presidencia irlandesa de la Unión, en el marco de la campaña electoral al Parlamento Europeo y de las negociaciones previas a la aprobación del texto de la Constitución Europea por los jefes de Estado de los 25 países de la Unión⁵. La petición no es acogida favorablemente por algunos países de la Unión y se recomienda a España que entable negociaciones con dichos países antes de presentar una nueva demanda⁶. Finalmente, la propuesta realizada por la Presidencia irlandesa para favorecer el conocimiento de las lenguas cooficiales, a petición de España, es la de autorizar la traducción de la futura Constitución Europea en las lenguas no oficiales de la Unión, pero que tienen un estatus de oficialidad en algunos Estados miembros⁷.

Será, precisamente, el 13 de septiembre de 2004 cuando el Ministro de Asuntos Exteriores español anuncie a la Unión Europea —en cartas dirigidas a Romano Prodi, Presidente de la Comisión, y a la Presidencia irlandesa de la Unión— el deseo del Gobierno español de que se realice una reforma del régimen lingüístico de la Unión, a fin de permitir el reconocimiento pleno del catalán, del valenciano, del *euskera* y del gallego como lenguas oficiales de la Unión Europea⁸. Anuncia igualmente que el Gobierno español hará una serie de propuestas ulteriormente para alcanzar dicho objetivo.

El 13 de diciembre, durante la reunión de ministros de Asuntos Exteriores de los 25 en Bruselas, se constata, sin embargo, cierta moderación en las reivindicaciones españolas. En efecto, en el «memorándum» presentado al

⁵ Texto aprobado el 18 de junio de 2004, en Roma.

⁶ Véase Agencias, «Según Moratinos España no consigue apoyos para que se puedan utilizar las lenguas autonómicas ante la Unión Europea», *elmundo.es*, 15/6/2004.

⁷ Véase EFE, «Moratinos dice que 'es un primer paso'. España cree que la propuesta irlandesa en la UE sobre lenguas cooficiales se queda corta», *elmundo.es*, 17/5/2004.

⁸ Véase Europa Press, «España pide que el catalán, el gallego, el vasco y el valenciano sean lenguas oficiales en la UE», *elmundo.es*, 13/9/2004; Agencias, «España propone que euskera, catalán, gallego y valenciano sean oficiales en la UE», *diariodenoticias.com*, 14/9/2004; y Levante-EMV/Europa Press, «El Gobierno propone que el valenciano y el catalán sean lenguas oficiales en la UE», *levante-emv.es*, 14/9/2004.

Consejo Europeo no figura el pleno reconocimiento de las lenguas regionales españolas, sin duda como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo con los diferentes países de la Unión entre esas dos fechas. En su lugar, podemos constatar una demanda menos utópica, con más posibilidades de ser aceptada, en particular, la posibilidad para los ciudadanos de utilizar esas lenguas «en sus comunicaciones escritas con las instituciones (Parlamento Europeo, Consejo, Comisión, Tribunal de Justicia, salvo para las comunicaciones relacionadas con el ejercicio de la función jurisdiccional, y Tribunal de Cuentas) y órganos consultivos de la Unión (Comité de las Regiones y Comité Económico y Social), así como con el Defensor del Pueblo»; la posibilidad de utilizarlas también, teniendo en cuenta ciertas condiciones, «en las intervenciones orales (interpretación pasiva) en las sesiones plenarias del Parlamento Europeo y del Comité de las Regiones y, en su caso, en las sesiones ministeriales formales del Consejo»; y, finalmente, «la publicación oficial en tales lenguas de los textos legales finales adoptados por procedimiento de codecisión entre el Parlamento Europeo y el Consejo». Dicho «memorándum» puntualiza, además, que el Gobierno español «asumirá el coste presupuestario que se derive de la ejecución en la práctica de las modificaciones del régimen lingüístico que se solicitan». El Gobierno español considera, además, que esas lenguas «deben incorporarse plenamente al Programa Lingua de la Unión, en pie de igualdad con las otras lenguas europeas cuyo uso y enseñanza promueve actualmente el Programa»⁹.

El «Proyecto de acta» de la sesión n° 2.630 del Consejo de la Unión Europea (Asuntos Generales y Relaciones Exteriores), celebrado en Bruselas el 13 de diciembre de 2004, comporta, efectivamente, la presentación del «memorándum», como corrobora el punto n° 6 del orden del día (Lenguas oficiales de la Unión Europea). Sobre este punto, la respuesta adoptada será la siguiente: «El Consejo toma nota de la presentación de solicitudes por parte de las Delegaciones española e

⁹ «Memorándum del Gobierno Español. Solicitud de reconocimiento en la Unión Europea de todas las lenguas oficiales en España», pág. 2. Véase además «España correrá con todos los gastos que generen las lenguas cooficiales en la UE», *libertaddigital.com*, 13/12/2004; EFE, «Traducción leyes UE lenguas cooficiales costará 1,5 millones año», *es-ue.org*; y F. Bracero, «Morantinos pide hoy la oficialidad del catalán, euskera y gallego en la UE», *La Vanguardia*, 13/12/2004.

irlandesa¹⁰ relativas al estatuto de sus lenguas dentro de la Unión y pide al Comité de Representantes Permanentes que estudie dichas solicitudes»¹¹.

Seis meses tardará la Unión Europea en estudiar este asunto y en tomar la decisión de aprobar, el 13 de junio de 2005, el uso de las lenguas regionales de España —aunque no exclusivamente, ya que no se cita ninguna lengua¹²— en el seno de las instituciones de la Unión Europea, según una serie de condiciones¹³. En lo relativo a la posibilidad para los ciudadanos de usar esas lenguas en las comunicaciones escritas con las instituciones europeas, el procedimiento será el siguiente: «Los Estados miembros podrán adoptar un acto jurídico en el que se establezca que, cuando un ciudadano desee dirigir una comunicación a una institución u órgano de la Unión en una de las lenguas indicadas en el punto 1 [*lenguas diferentes de las indicadas en el reglamento n° 1/1958 del Consejo*], remitirá esa comunicación a un órgano designado por el Gobierno de ese Estado miembro. Este órgano remitirá a la Institución u órgano de que se trate el texto de la comunicación con una traducción de la misma en la lengua del Estado miembro indicada en el Reglamento n° 1/1958 del Consejo. El mismo procedimiento se aplicará, *mutatis mutandis*, a la respuesta que dé la institución u órgano de que se trate». Por lo que respecta a las intervenciones orales en una sesión del Consejo o de otros órganos de la Unión, el Estado miembro deberá formular una demanda. En lo que referente al Consejo, «en principio se dará curso a dicha solicitud, siempre que se haya formulado con una antelación razonable con respecto a la

¹⁰ La demanda irlandesa no está en relación con la solicitud presentada por España. Se trata de una demanda del Gobierno irlandés pidiendo el reconocimiento del irlandés —primera lengua oficial de Irlanda—, como lengua oficial con plenos derechos en la Unión Europea.

¹¹ Consejo de la Unión Europea, Bruselas, 11 de febrero de 2005 (16273/04, pág. 4).

¹² Esta nueva normativa concierne a «las lenguas, distintas de las lenguas indicadas en el Reglamento n° 1/1958 del Consejo, que cuentan con un estatuto reconocido por la Constitución de un Estado miembro en todo o en parte de su territorio y cuyo uso como lengua nacional está autorizado por ley» (*Diario Oficial de la Unión Europea*, 18.6.2005, C 148/1-2).

¹³ Véase R. M. de Rituerto, «Aprobado el uso del catalán en la UE», *El País*, 14/6/2005; «La Generalitat considera un 'paso histórico' el acuerdo que reconoce el catalán en la UE», *El País*, 14/6/2005; S. Bruxaderas, «El català no serà oficial a Europa però se'n podrà fer un ús limitat», *Avui*, 14/6/2005; J. C. González, «La UE admite un 'uso sin valor jurídico' de las lenguas cooficiales», *El Mundo*, 14/6/2005; y F. García/B. Navarro, «La UE acepta el uso del catalán sin darle carta de lengua oficial», *La Vanguardia*, 14/6/2005.

sesión y que se cuente con los medios necesarios, por lo que se refiere a personal y equipo». Finalmente, en lo relativo a la publicación de textos legales definitivos adoptados en codecisión por el Parlamento Europeo y el Consejo, el procedimiento que habrá que seguir será el siguiente: «El Gobierno de un Estado miembro podrá enviar al Parlamento Europeo y al Consejo una traducción certificada de los actos adoptados mediante codecisión en una de las lenguas indicadas en el punto 1. El Consejo conservará esta traducción en sus archivos y emitirá copia de ella a petición de un interesado. El Consejo se encargará de la publicación de estas traducciones en su sitio Internet. En ambos casos, se señalará que esas traducciones carecen de valor jurídico». Finalmente, estas decisiones sólo conciernen al Consejo, que «invita a las demás instituciones a que celebren acuerdos administrativos sobre esta base»¹⁴.

El reconocimiento de las lenguas regionales o minoritarias en el seno de la Unión —que como hemos visto sólo tiene validez, por el momento, en el Consejo— no ha dejado de tener, como cabía esperar, sus repercusiones tanto a nivel interno, en España, como a nivel externo, en particular en Europa.

En el plano interior, probablemente uno de los problemas más importantes, generados por esta demanda de oficialización, haya sido la reactivación del conflicto sobre la unidad del catalán. Efectivamente, en un primer momento, las cartas del ministro español de Asuntos Exteriores al Presidente de la Comisión y a la Presidencia holandesa de la Unión (13 de septiembre de 2004) anunciando que el Gobierno español pediría el reconocimiento del catalán, del valenciano, del *euskera* y del gallego como lenguas oficiales de la Unión Europea y el hecho de diferenciar el catalán del valenciano y, sobre todo, de nombrar este último, desató una primera ofensiva sobre la unidad del catalán entre políticos e intelectuales, particularmente en Cataluña, aunque la polémica también se extendió hasta las Islas Baleares¹⁵.

¹⁴ *Diario Oficial de la Unión Europea*, 18.6.2005, *op. cit.* (véase texto íntegro en anexo).

¹⁵ Véase Agencias, «Reivindicación ante la Presidencia europea. Los nacionalistas catalanes critican al Gobierno por pedir que el valenciano sea lengua oficial en la UE», *elmundo.es*, 13/9/2004; «Solicita la comparecencia de Moratinos. ERC lleva al Congreso la polémica del valenciano y pide al Gobierno que respete la ‘unidad del catalán’», *elmundo.es*, 16/9/2004; J. M. Aguiló, «Los partidos nacionalistas de las Islas defienden la unidad del catalán», *ABC*,

Unos meses más tarde, el conflicto vuelve a surgir con motivo de la traducción de la Constitución Europea en las diferentes lenguas autonómicas¹⁶. En efecto, tras la negativa de la Generalidad Valenciana de proponer un texto común (valenciano/catalán) de la Constitución Europea con la Generalidad de Cataluña, el Gobierno catalán decide, de acuerdo con el Gobierno central y con el objetivo de aportar una prueba evidente de la unidad del catalán, asumir como propia la traducción de la Generalidad Valenciana, sin que esta última lo sepa, para presentar en Bruselas una sola versión en valenciano/catalán de la lengua hablada en Cataluña, en Baleares y en la Comunidad Valenciana¹⁷. En cuanto el Gobierno Valenciano se entera de la noticia, sintiéndose engañado, manifiesta su total desacuerdo con dicha iniciativa¹⁸. Por esa razón, seguramente, el Gobierno español no presenta una sola versión en Bruselas el 4 de noviembre de 2004, sino dos versiones idénticas de la traducción realizada por la Generalidad Valenciana, con la única diferencia de la indicación de la Comunidad de procedencia, Cataluña o Comunidad Valenciana. Ello satisface a los valencianos, pero descontenta enormemente a los catalanes¹⁹.

16/9/2004; LL. Lorenzo, «El delegat del Govern traslladarà a Moratinos la unitat del català», *Diari de Balears*, 16/9/2004 ; «Bargalló, abierto a la doble denominación del catalán y el valenciano», *El País*, 17/9/2004 ; R. M. Piñol, «Los filólogos reafirman la unidad de la lengua», *La Vanguardia*, 19/9/2004; R.A.F., «Las universidades se oponen a diferenciar catalán y valenciano», *Información*, 22/9/2004; y E. Moltó, «El Institut d'Estudis Catalans velará con los rectores por la unidad del catalán», *El País*, 16/10/2004.

¹⁶ Que corresponde, como hemos visto anteriormente, a una concesión hecha por la Unión Europea a raíz de la primera demanda de oficialización de las lenguas autonómicas durante la Presidencia irlandesa (primer semestre de 2004) y anunciada al final de la misma.

¹⁷ Véase «El govern pacta con Zapatero equiparar valenciano y catalán», *El Periódico*, 30/10/2004.

¹⁸ Véase «El Ejecutivo valenciano tilda de 'pillería' la decisión del tripartito», *El Periódico*, 30/10/2004.

¹⁹ Véase F. Valls, «Maragall tacha de 'despropósito' presentar dos versiones en catalán de la Constitución europea», *El País*, 5/11/2004; J. Ferrandis, «El Consel valenciano expresa su 'satisfacción' y el tripartito cierra filas en torno al presidente catalán», *El País*, 5/11/2004; Agencias, «Maragall rectifica y anuncia 'mediaciones' por la traducción al valenciano de la Carta europea. Zapatero le había instado a la 'reflexión' ante el anuncio de recurrir a los tribunales», *elpaís.es*, 5/11/2004; P. Egurbide/F. Valls, «Maragall rectifica sobre el catalán en la UE para rebajar la tensión con Zapatero», *El País*, 6/11/2004; J. Ferrandis, «Camps acusa al jefe del Ejecutivo de Cataluña de injerencia política», *El País*, 6/11/2004 ; y F. V., «Los socios del tripartito se desmarcan del presidente de la Generalitat», *El País*, 6/11/2004.

Como prueba de ese descontento, unos días más tarde, el líder de ERC, Carod Rovira, en un encuentro con el Presidente Rodríguez Zapatero en la Moncloa, le exige al Gobierno —al que habría amenazado con no votar los Presupuestos Generales del Estado en el Senado— «una declaración formal que deje claro que en España hay tres lenguas cooficiales». Al final de la reunión los responsables de ERC habrían indicado que en un plazo de unos diez días esperaban una declaración formal, tal y como habían exigido, con validez tanto en el plano interior como en el europeo²⁰.

Efectivamente, unos días después, el 18 de noviembre de 2004, el Consejo de la Unión Europea comunica a los 25 Estados miembros la recepción de las «tres versiones lingüísticas» de la Constitución Europea realizadas en las lenguas cooficiales reconocidas en España [...]. Las ‘tres’ versiones corresponden a la traducción ‘en vasco’, ‘en gallego’ y en la lengua llamada ‘valenciano’ en la Comunidad Autónoma de Valencia y ‘catalán’ en la Comunidad Autónoma de Cataluña». En lo referente a la traducción en catalán, Javier Solana²¹, Secretario General del Consejo de la UE, señala que «el certificado que acompaña las traducciones indica que el texto de la traducción que figura en los diferentes volúmenes transmitidos por la Comunidad de Valencia (sigla VA) es idéntico al texto que figura en los volúmenes transmitidos por la Comunidad de Cataluña (identificados por la sigla CAT)»²².

El Presidente del Gobierno catalán está plenamente satisfecho con esta iniciativa ya que, además de la carta de Solana, habrá una declaración del Gobierno español por medio de su portavoz y primer Vicepresidente del mismo, María Teresa Fernández de la Vega, indicando que «los cuatro textos con las traducciones de la Constitución Europea que el Gobierno Español transmitió a la UE ‘corresponden a tres lenguas: el euskera, el gallego, la lengua conocida como valenciano en la Comunidad Valenciana,

²⁰ Agencias, «Encuentro con el presidente. ERC exige a Zapatero en la Moncloa que reconozca formalmente que en España hay tres lenguas cooficiales», *elmundo.es*, 10/11/2004.

²¹ Cabe señalar —lo cual no nos parece en absoluto anodino—, que Javier Solana fue ministro en varios gobiernos del PSOE, presididos por Felipe González, entre 1982 y 1996.

²² EFE, «Informa de ‘tres versiones’ de la Constitución. La UE iguala el catalán y el valenciano como una misma lengua», *elmundo.es*, 18/11/2004.

y como tal figura en su Estatuto de Autonomía, y que se conoce con la denominación de catalán en la comunidad científica y universitaria'»²³.

La Generalidad Valenciana, en cambio, está lejos de apreciar dichas declaraciones y su respuesta no se hace esperar. El 19 de noviembre su Presidente, Francisco Camps, después de haber acusado al Gobierno de «ponerse de rodillas delante de un líder radical» —haciendo alusión al Presidente de ERC—, anuncia que su gobierno va a preguntar a la Unión Europea «cuál era la cualificación de Javier Solana —secretario general del Consejo de la UE— para decidir sobre cuestiones lingüísticas». Según él, el párrafo del Ministro de Asuntos Exteriores español introducido en la carta de Solana a los 25 no tiene otro objetivo sino el de contentar antes del 22 de noviembre al Gobierno español, que necesita el apoyo de ERC para poder votar los Presupuestos Generales del Estado²⁴.

Además de la reacción del Gobierno valenciano, habrá en Valencia una manifestación masiva, el 27 de noviembre, en defensa de la lengua valenciana²⁵. Esta manifestación nos recuerda otras, organizadas ya por motivos idénticos en junio de 1997. En aquellos momentos el conflicto se produjo a raíz de la moción presentada por el PSOE, IU-IC (*Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya*) y el PI (*Partit per la Independencia*) y votada también por CiU (*Convergència i Unió*), en la que se instaba al Gobierno a que la publicación de las disposiciones estatales se hiciera en catalán, en *euskera* y en gallego, y no en valenciano, por considerar que el valenciano y el catalán eran una misma lengua²⁶.

²³ A. Grau, «La Moncloa reconeix que 'català' és l'únic nom científic de la llengua», *Avui*, 20/11/2004; «Maragall dóna per tancada i guanyada la batalla per la unitat lingüística», *Avui*, 20/11/2004.

²⁴ EFE, «Polémica catalán-valenciano. Francisco Camps acusa al Gobierno de arrodillarse ante Carod-Rovira», *elmundo.es*, 19/11/2004.

²⁵ Véase I. Muñoz, «El PP trata de monopolizar la defensa del valenciano», *El Periódico*, 27/11/2004; M. Olivares, «Miles de personas se manifiestan en Valencia contra la unidad del catalán», *El País*, 28/11/2004; y A. Rubio, «Decenas de miles de manifestantes en defensa del valenciano», *El Mundo*, 28/11/2004.

²⁶ En efecto, la aprobación, por parte de la Comisión de Educación y Cultura del Congreso de los Diputados, de la propuesta sobre la unidad lingüística del catalán provocó una primera manifestación de protesta en Madrid, el mismo día de la aprobación (20 de mayo de 1997), en la que miles de personas, en gran mayoría procedentes de Valencia, se congregaron ante el monumento a la Constitución, donde se «leyó un manifiesto en defensa

Por otro lado, después de tener conocimiento, el 30 de noviembre, de la intención del Gobierno español de repetir en el «memorándum» que iba a transmitir a la UE, solicitando la reforma del régimen lingüístico de la Unión, la misma fórmula que en la presentación de las traducciones de la Constitución Europea, la Generalidad Valenciana anuncia que va a emprender (1/12/2004) «acciones jurídicas para que el memorando lingüístico del Gobierno no llegue a Bruselas y advertirá al resto de países de que el texto ‘no respeta’ a esta autonomía»²⁷. Cabe señalar, sin embargo, que la tardía admisión, por parte del Tribunal Supremo (junio de 2005), del recurso presentado por el Gobierno valenciano contra el «memorándum», no ha contribuido a alcanzar el objetivo que perseguía la Generalidad Valenciana, es decir, conseguir que la Unión Europea rechazara la iniciativa española²⁸.

No es la primera vez que se plantean problemas lingüísticos entre España y la Unión Europea. Todas estas peripecias que acabamos de ver nos recuerdan otros casos y, más particularmente, el planteado por la denominación, usualmente utilizada, de la lengua oficial de España (*español*) y su denominación oficial (*castellano*) así como la denominación de las otras lenguas de España (*demás lenguas españolas*), según la Constitución de 1978²⁹. El origen de este problema, que se planteó a

de la lengua valenciana [...] y se acusó al congreso de haber traicionado al pueblo valenciano» («Varios miles de personas se manifiestan en Madrid contra la unidad del catalán», *El Mundo*, 21/5/1997). La posterior presentación de la propuesta, aprobada en comisión, en el pleno del Congreso (junio de 1997), rechazada esta vez por los socialistas, provocó también manifestaciones tanto en la Comunidad Valenciana, en la que hubo una asistencia masiva, como en la de las Islas Baleares. En esta última Comunidad, se formó una caravana de coches de cuatro kilómetros en protesta contra la unidad del catalán y en defensa de la lengua balear (véase A. Garrido, «El PSOE intenta dar marcha atrás en su defensa del catalán frente al valenciano»; y C. Infante, «Cientos de coches colapsaron ayer el centro de Palma de Mallorca contra la unidad del catalán», *ABC*, 15/6/1997).

²⁷ EFE, «La Generalitat emprende acciones. La Comunidad Valenciana denuncia ante los miembros de la UE que el Gobierno ‘no respeta’ su lengua», *elmundo.es*, 1/12/2004; J. C. Ferriol, «El Consell se dirigirá a todos los países de la UE para informarles de que el Gobierno no cumple el Estatuto», *lasprovincias.es*, 2/12/2004.

²⁸ Véase J. F., «El Supremo admite el recurso contra el memorándum sobre lenguas cooficiales. El Consell utilizará el auto para intentar que la UE rechace la iniciativa», *elpais.es*, 10/6/2005.

²⁹ En efecto, en una publicación sobre cuestiones lingüísticas en las instituciones de la Unión Europea, Normand Labrie, después de recordar el artículo 3 de la Constitución

mediados de los años 80, se encuentra en el artículo 3 de dicha Constitución, debido a las razones que prevalecieron en su redacción³⁰. Una

Española se formula una pregunta a la que él no encuentra una respuesta muy coherente: «En resumidas cuentas, lo que podemos deducir es que la lengua oficial de España es el castellano y que todas las lenguas habladas en España son ‘lenguas españolas’. Entonces ¿por qué no es la denominación ‘castellano’ la que prima en el texto de los tratados y del Reglamento nº 1?». La respuesta podemos encontrarla en el informe del Servicio Jurídico del Consejo de las Comunidades Europeas, citado por Labrie, según el cual,

«Durante las negociaciones de 1985 referentes a la adhesión de España y Portugal a la Comunidad, el término que figuraba en los reglamentos que determinan el régimen lingüístico era inicialmente ‘español’. Hacia el final de las negociaciones, las autoridades españolas, probablemente para estar en conformidad con la Constitución Española, reemplazaron esa denominación por ‘castellano’. En las otras versiones lingüísticas — erróneamente— se dejó el equivalente de ‘español’. Y aparentemente los negociadores habrían insistido para que se mantuviera esta última apelación en las otras versiones lingüísticas. Se trata de un argumento especioso, ya que los negociadores españoles no tenían evidentemente capacidad de decisión en lo referente a las transposiciones a las otras lenguas y, menos aún, para imponer la divergencia actual entre el texto español (que es el único que hace referencia al ‘castellano’) y los otros textos (que comportan todos el equivalente de ‘español’). En todo caso, no se les puede imputar a los traductores la falta de concordancia; los responsables son todos los negociadores en conjunto. Ciertamente es que, una vez resuelto el problema del régimen lingüístico en la versión española de los reglamentos antes citados (que es el único lugar en el que aparece el término ‘castellano’ en los textos comunitarios), las autoridades españolas han empleado constantemente las expresiones clásicas ‘español’ y ‘lengua española’. De este modo, ya en el artículo final del tratado de adhesión, se puede leer: ‘El presente Tratado, redactado en un ejemplar único, en lengua alemana, lengua danesa, **lengua española**, etc.’.

Más tarde, con el fin de disipar las dudas que pudieran subsistir, el representante permanente de España hizo saber al Secretario General del Consejo, por carta fechada el 4 de marzo de 1986, ‘el deseo general de las autoridades españolas de que, con carácter general en toda referencia a la lengua de España como Estado miembro, se utilizase la expresión *lengua española*». (N. Labrie, *La construction linguistique de la Communauté européenne*, Paris, Champion, 1993, págs. 83-84).

³⁰ Razones más bien políticas, como apunta J. R. Lodaes cuando escribe «Curioso poder el de las minorías lingüísticas en España: en la Constitución de 1978 hubo que disminuir el nombre de la lengua común porque *español* les molestaba, así que se quedó en *castellano*, variedad del español que sólo habla una parte de hispanohablantes y denominación que ha confundido a otros grandes grupos lingüísticos» (*El paraíso políglota*, Madrid, Taurus, 2000, pág. 48). Véase, además, G. Salvador, *Lengua española y lenguas de España*,

de las formulaciones que podría haberlo evitado hubiera sido utilizar los dos términos conjuntamente —*español* o *castellano*, o viceversa—, como de hecho proponían algunas de las enmiendas al *Anteproyecto de Constitución* presentadas en el Senado³¹.

Si es cierto que una buena parte de los problemas sobre la unidad del catalán han estado focalizados en la batalla catalán/valenciano³², el conflicto catalán/balear no ha estado tampoco ausente, como podemos constatar en el dominio cultural³³, en los medios de comunicación³⁴ e, incluso, en el terreno político. En este último, por ejemplo, dentro del marco del proyecto de reforma del Estatuto de Autonomía, se pide que figuren, en el artículo 14, los nombres de las modalidades lingüísticas insulares³⁵.

Barcelona, Ariel, 1987, pág. 92; y J. C. Herreras, *Lenguas y normalización en España*, Madrid, Ed. Gredos, 2006, págs. 71-78.

³¹ Véase F. González Ollé, «El largo camino hacia la oficialidad del español en España», M. Seco y G. Salvador (coord.), *La lengua española, hoy*, Madrid, Fundación Juan March, 1995, págs. 58-60.

³² Véase M. B. Moneo, «Barón dice que la polémica entre catalán y valenciano ‘no es lingüística sino política’», *Diario de Mallorca*, 21/11/2004; X. Bru de Sala, «‘Català/Valencià’», *La Vanguardia*, 20/11/2004; L. M. Pomar y Pomar, «La lengua de las discordias políticas», *Diario de Mallorca*, 24/11/2004; I. Muñoz, «Lengua arrojadiza», *El Periódico*, 22/12/2004; J. Solà, R. Alemany, J. Palomero, M. Pérez Saldanya, «La lengua de los valencianos», *El País*, 3/12/2004; y J. Vanrell Nadal, «Lengua y sistema lingüístico», *El Mundo*, 22/6/2005.

³³ Con ocasión de la fiesta del *Estendard*, por ejemplo, se reclama la promoción del catalán de Mallorca (véase J. R. R. «Carme Riera hace un llamamiento para que se promueva y defienda el ‘catalán de Mallorca’», *El Mundo*, 14/4/2005).

³⁴ En los que se reclama una presencia más importante para las modalidades lingüísticas insulares y, en particular, en la televisión autonómica balear (IB3), de reciente creación (véase EFE, «Elaboran un manual de empleo del catalán de las islas en las emisiones de la TV autonómica», *Diario de Mallorca*, 5/11/2004; B. P./J. R., «La Universitat crearà la Càtedre Pèp Gönellà per normalitzar el ‘maiorquí’», *Diari de Balears*, 28/12/2004; «¿Deben potenciar las instituciones el uso del mallorquín en lugar del catalán?», *El Mundo*, 6/1/2005; M. Cerdó/A. Rivera, «Los ciudadanos aprueban que el catalán tenga una presencia predominante en IB3», *El Mundo*, 1/3/2005; y Redacción, «La RTV autonómica balear comenzó ayer sus emisiones», *La Razón*, 2/3/2005).

³⁵ Véase M. Nigorra Oliver, «Lengua: la polémica cobra altura», *El Mundo*, 1/12/2004; y R. L. «Los nombres de las modalidades lingüísticas se incluirán en el Estatut», *Última Hora*, 14/4/2005.

Evidentemente, la lucha por la unidad del catalán no ha sido la única repercusión de la demanda de oficialización de las lenguas de España en la Unión Europea. Ello ha servido también para justificar una serie de reivindicaciones, entre las que cabe resaltar la posibilidad de utilizar dichas lenguas en el Parlamento español y en el Senado³⁶. De hecho, los nacionalistas catalanes no se contentarían con la posibilidad de utilizar oficialmente su lengua en dichas instituciones y presionan para que el catalán sea oficial en toda España³⁷. Sin embargo, conscientes de que la oficialización de la lengua catalana en exclusiva sería muy difícil de conseguir, se pide también la oficialización para el gallego y el *euskera*³⁸.

Por lo que se refiere a la utilización de las lenguas autonómicas en la Cámara de Diputados, se había llegado a un acuerdo, el 8 de febrero de 2005³⁹, para flexibilizar su reglamento y permitir así en ella, respetando una serie de condiciones, un uso moderado de las lenguas cooficiales. Sin embargo, el no respeto del acuerdo, por parte de algunos parlamentarios pertenecientes a grupos nacionalistas, obligó al Presidente del Parlamento, Manuel Marín a volver a la normativa oficial⁴⁰. Decisión que ha provocado las protestas de los grupos nacionalistas que consideran, como subraya un diputado de CiU, que de nada sirve defender «la oficialidad de las lenguas

³⁶ Véase J. Rojo, «Por qué en el Senado», *El País*, 27/11/2004; R. Vallbona, «Lenguas propias y vernáculos», *El Mundo*, 6/2/2005; y A. Maestre, «Para entenderse con todos», *El Mundo*, 6/2/2005.

³⁷ Véase J. Garriga, «Mas y Duran reclaman a Zapatero que el catalán sea lengua oficial en toda España», *elpais.es*, 11/9/2004; «CiU sólo apoyará cambios en la Constitución si se oficializa el catalán», *El Mundo*, 7/1/2005; EFE, «ERC presentará una proposición de ley para oficializar el catalán, el vasco y el gallego en toda España», *elmundo.es*, 21/8/2005; y Agencias, «ERC pide que catalán, gallego y vasco tengan carácter oficial en toda España», *Expansión*, 22/8/2005.

³⁸ Véase M. Padilla, «Complejidades de lengua», *El País*, 12/11/2004; J. A. Argenter, «Falta de modelo lingüístico», *El Periódico*, 24/11/2004; y A. Bastardas, «Constituciones y lenguas», *La Vanguardia*, 10/1/2005.

³⁹ Este acuerdo contemplaba al posibilidad de usar las lenguas cooficiales en intervenciones cortas, a condición de que se realizase a continuación la traducción correspondiente.

⁴⁰ Véase Agencias, «ERC se enfrenta a Marín por no permitir el uso de las lenguas cooficiales en el Congreso», *elpais.es*, 1/3/2005.

cooficiales en el Parlamento europeo y, al mismo tiempo, prohibirlas en el Parlamento español»⁴¹.

Efectivamente, el principal argumento utilizado para reivindicar el estatus de oficialidad de las lenguas autonómicas, tanto en el Parlamento español y en el Senado como en el conjunto de España, es que si el Gobierno español pide que la Unión Europea atribuya a las lenguas cooficiales españolas el estatus de oficialidad en el seno de la Unión, lo lógico sería que mostrara el ejemplo haciendo lo mismo en su propio territorio. Y el elogio de las lenguas cooficiales, hecho por Rodríguez Zapatero en marzo de 2005 en el Parlamento francés, donde declaró que «la España del castellano es grande pero lo es más sumada a la España del catalán, del gallego y del euskera»⁴², es otro argumento más al servicio de las reivindicaciones nacionalistas.

Ahora bien, este argumento podría también utilizarse en sentido inverso para reivindicar el respeto a la plena oficialidad del español en instituciones de algunas Comunidades bilingües, ya que puede parecer también contradictorio reivindicar de puertas afuera de la Comunidad el reconocimiento de una lengua por respeto a los ciudadanos que la hablan y no respetar dentro de la Comunidad el estatus de oficialidad del castellano y, por consiguiente, a los ciudadanos que hablan esa lengua. Lo que sí está claro es que los que se oponen a la oficialización de las lenguas regionales en el Senado o en el Parlamento español, ponen de relieve que lo que

⁴¹ EFE, «Los nacionalistas atacan la decisión de Marín de impedir el uso de las lenguas cooficiales en el Congreso», *estrelladigital.es*, 2/3/2005. Véase además «Zapatero apuesta por 'favorecer el uso' de las lenguas cooficiales en el Congreso», *elpais.es*, 9/3/2005; EFE, «Los nacionalistas atacan la decisión de Marín de impedir el uso de las lenguas cooficiales en el Congreso», *estrelladigital.es*, 15/3/2005; Agencias, «PSOE y PP rechazan que el futuro Reglamento parlamentario permita el uso de otras lenguas. CiU y ERC acusan a los socialistas, que apuestan por tolerar su uso limitado, de 'marear la perdiz'», *elpais.es*, 21/4/2005; Editorials, «El català a Europa», *El Periódico*, 14/6/2005; S. García, «El Partit Popular frena l'accord sobre l'ús del català al Senat», *El Periódico*, 15/6/2005; E Ros, «La Generalitat vol dirigir-se a la UE en català sense passar per Madrid», *El Periódico*, 15/6/2005; y R. N., «El uso de las lenguas oficiales en el Senado divide a los nacionalistas», *La Razón*, 24/6/2005.

⁴² J. R. González Cabezas, «Zapatero exalta la diversidad como patrón de Europa y de España en la Asamblea francesa», *La Vanguardia*, 2/3/2005. Véase además F. Garea, «Marín se queda sin el apoyo del PSOE en el uso de las lenguas», *El Mundo*, 9/3/2005.

pretenden los grupos nacionalistas no es facilitar la comunicación con los ciudadanos, sino marcar las diferencias existentes⁴³.

Si la cuestión de la unidad del catalán, que podía haber sido considerada como un asunto interno de España, ha desbordado también, como hemos podido constatar, los límites de sus fronteras para pasar a ser también indirectamente un asunto europeo, más importantes son las repercusiones directas que puede tener en el plano europeo la oficialización de las lenguas cooficiales españolas en la Unión Europea.

En efecto, el hecho de que el Consejo haya decidido ampliar la oficialización a todas las lenguas con estatus de oficialidad en el territorio de algún país de la Unión, o en una parte del mismo, puede dar la impresión de que la Unión Europea no ha cedido a la presión de España y, más particularmente, de los nacionalismos peninsulares. Sin embargo, dicha oficialización podría tener consecuencias en otros países de la Unión, en los que las corrientes nacionalistas podrían reivindicar también medidas similares para las lenguas minoritarias que defienden. Es sin duda la razón por la cual Francia se opuso, durante la Presidencia irlandesa de la Unión, a la propuesta española de oficializar el catalán, el valenciano, el gallego y el *euskera* en el seno de la Unión, aunque la razón invocada por Michel Barnier, entonces Ministro de Asuntos Exteriores, fuera que no quería abrir nuevos frentes de difícil solución justo en el momento en que lo más importante era concluir con éxito las negociaciones de la Constitución Europea⁴⁴. Es cierto que la oficialización eventual de las lenguas de España podría aportar nuevos argumentos a los que, del otro lado de la frontera, reivindican un espacio más importante para las lenguas regionales, empezando por los reclaman un cambio en la Constitución Francesa que permita inscribir en ella la diversidad lingüística existente en el territorio francés.

Muy probablemente, para intentar evitar un nuevo rechazo de Francia e influir positivamente en la negociación entre los dos países, el Gobierno catalán, a través de su máximo representante, Pasqual Maragall, no dudó en

⁴³ Véase E. Uriarte, «Lenguas nacionalistas», *ABC*, 15/3/2005; y A. Martín Ferrand, «Marín en la Torre de Babel», *ABC*, 17/3/2005.

⁴⁴ Véase Europa Press, «Catalán, gallego y vasco en la UE. Francia se desmarca de la propuesta española para evitar que se reabran asuntos difíciles», *elmundo.es*, 10/5/2004.

hacer alguna propuesta que podía despertar cierto interés del otro lado de la frontera. La primera, no muy realista, según la cual estaba dispuesto a pedir la inclusión de Cataluña en la Unión Internacional de Estados francófonos. Se puede considerar esta iniciativa como no muy realista y difícil de realizar, en la medida en que Cataluña no es un Estado independiente. Otra propuesta, mucho menos utópica, a cambio de que Francia apoyase el catalán en la Unión Europea, fue la promesa de potenciar el francés en Cataluña. Algo que es más factible y que está al alcance de la Generalidad de Cataluña, al menos en lo que respecta a la promoción de la lengua francesa en el sistema educativo, ya que es la encargada de la gestión de la educación en todos los niveles dentro de su ámbito territorial⁴⁵.

Otra consecuencia, por lo menos inesperada, es que la demanda de oficialización de las lenguas cooficiales españolas en el seno de la Unión sirvió también de argumento en España a algunos partidos nacionalistas para promocionar el voto positivo en la campaña del referéndum sobre la Constitución Europea, realizado en febrero de 2005⁴⁶.

Para concluir, podemos señalar que es cierto que las modalidades prácticas de aplicación de la oficialización de las lenguas cooficiales no son simples y que no hay prácticamente ningún cambio en el procedimiento utilizado por la Unión Europea. Es el país interesado, es decir, en nuestro caso España, el que tiene que jugar el papel de intermediario, particularmente en lo que respecta a la posibilidad para los ciudadanos de dirigirse a la Unión Europea, y es España igualmente la que deberá hacerse cargo de los gastos ocasionados por el uso de esas lenguas en el seno de la Unión (1,5 millones de euros anuales). Ahora bien, el reconocimiento de las lenguas regionales en el marco europeo —por mínimo que pueda parecer—, además del valor simbólico que tiene, constituye un precedente que abre la puerta a reivindicaciones futuras, tanto para las lenguas cooficiales españolas como para otras lenguas minoritarias en Europa.

Además, lo que también está claro es que si los nacionalismos periféricos peninsulares ganan la batalla de la oficialización de las lenguas regionales

⁴⁵ Véase «Maragall pedirá la inclusión de Catalunya en la Unión Internacional de Estados francófonos», *Expansión*, 21/4/2005; y Agencias, «Maragall potenciará el francés en Cataluña a cambio de que Francia apoye el catalán en la UE», *libertaddigital.es*, 22/4/2005.

⁴⁶ Véase Redacción, «Mas confirma que CDC votará sí a Europa pels gestos de Zapatero a favor del català», *Avui*, 2/12/2004.

españolas dentro de España, la Unión Europea podría verse obligada a hacer lo que ha podido evitar hasta el momento: modificar el Reglamento n° 1 que fija el régimen lingüístico de la Unión, introduciendo las lenguas de España con estatus de oficialidad plena en el seno de la Unión Europea.

I

(Comunicaciones)

CONSEJO

CONCLUSIONES DEL CONSEJO de 13 de junio de 2005 relativas al uso oficial de otras lenguas en el Consejo y, en su caso, en otras instituciones y órganos de la Unión Europea (2005/C 148/01):

1. Las presentes conclusiones se refieren a las lenguas, distintas de las lenguas indicadas en el Reglamento n° 1/1958 del Consejo, que cuentan con un estatuto reconocido por la Constitución de un Estado miembro en todo o en parte de su territorio y cuyo uso como lengua nacional está autorizado por ley.

2. El Consejo considera que, en el marco de los esfuerzos desplegados para acercar la Unión al conjunto de sus ciudadanos, tiene que hacerse más hincapié en la riqueza de su diversidad lingüística.

3. El Consejo estima que la posibilidad de que los ciudadanos utilicen otras lenguas en sus relaciones con las instituciones es un factor importante para reforzar su identificación con el proyecto político de la Unión Europea.

4. En el Consejo se autorizará el uso oficial de las lenguas indicadas en el punto 1 sobre la base de un acuerdo administrativo celebrado entre el Consejo y el Estado miembro que lo solicite y, en su caso, con otra institución u órgano de la Unión sobre la base de un acuerdo administrativo similar.

5. Estos acuerdos se celebrarán de conformidad con el Tratado y con las disposiciones adoptadas para su ejecución y deberán ajustarse a las condiciones que se exponen a continuación. Los costes directos o indirectos que se deriven de la aplicación por las instituciones y órganos de la Unión de estos acuerdos administrativos correrán a cargo del Estado miembro solicitante.

a) Publicación de los actos adoptados mediante codecisión por el Parlamento Europeo y el Consejo

El Gobierno de un Estado miembro podrá enviar al Parlamento Europeo y al Consejo una traducción certificada de los actos adoptados mediante codecisión en

una de las lenguas indicadas en el punto 1. El Consejo conservará esta traducción en sus archivos y emitirá copia de ella a petición de un interesado. El Consejo se encargará de la publicación de estas traducciones en su sitio Internet. En ambos casos, se señalará que esas traducciones carecen de valor jurídico.

b) Intervenciones orales en las sesiones del Consejo y, en su caso, de otras instituciones u órganos de la Unión

El Gobierno de un Estado miembro podrá, si ha lugar, solicitar al Consejo, y en su caso a otras instituciones u órganos (Parlamento Europeo o Comité de las Regiones) la posibilidad de utilizar una de las lenguas indicadas en el punto 1 en las intervenciones orales (interpretación pasiva) que realice en una sesión uno de los miembros de la institución u órgano de que se trate. En el caso del Consejo, en principio se dará curso a dicha solicitud, siempre que se haya formulado con una antelación razonable con respecto a la sesión y que se cuente con los medios necesarios, por lo que se refiere a personal y equipo.

c) Comunicaciones escritas con las instituciones y órganos de la Unión

Los Estados miembros podrán adoptar un acto jurídico en el que se establezca que, cuando un ciudadano desee dirigir una comunicación a una institución u órgano de la Unión en una de las lenguas indicadas en el punto 1, remitirá esa comunicación a un órgano designado por el Gobierno de ese Estado miembro. Este órgano remitirá a la Institución u órgano de que se trate el texto de la comunicación con una traducción de la misma en la lengua del Estado miembro indicada en el Reglamento n° 1/1958 del Consejo. El mismo procedimiento se aplicará, *mutatis mutandis*, a la respuesta que dé la institución u órgano de que se trate.

Cuando las instituciones u órganos de la Unión tengan que respetar un plazo de respuesta, dicho plazo empezará a contar a partir de la fecha en la que la institución u órgano haya recibido del Estado miembro la traducción en una de las lenguas indicadas en el Reglamento n° 1/1958 del Consejo. El plazo dejará de correr en la fecha en la que la institución u órgano de la Unión haya enviado su respuesta al órgano competente del Estado miembro en esa última lengua.

El Consejo invita a las demás instituciones a que celebren acuerdos administrativos sobre esta base.